



Contrato abierto de adquisición de prestación del servicio de **FLETES REGIMEN ORDINARIO** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2022**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra el **C. Roberto Yáñez Aguilar**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de **Persona Física** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:**

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Su representante, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la Ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del **Instituto Mexicano del Seguro Social** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- 1.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de prestación del servicio de **FLETES REGIMEN ORDINARIO** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2022**.
- 1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062415**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000001739-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Uno (1)**.

El presupuesto definitivo a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 1.6. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-050GYR033-E377-2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos **24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 bis y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos **28, 29, 30, 31, 34,**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 MICHUACÁN  
 MICHUACÁN  
 SUMINISTRO 2022  
 N° S1M0126

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, el cual fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUACÁN SUMINISTRO 2022 N° S1M0126. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Manual de Organización del Departamento Consultivo, de fecha 10 de febrero del 2021.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° S1M0126  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E377-2021

35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 59, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 de su Reglamento.

- I.7. Con fecha 16 de Diciembre del 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.8. El C.P. **Cesar Manuel Manriquez Solis**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el L.I. **Sergio Rafael Abrego García**; Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Seis (6)**.
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. El C. **Roberto Yáñez Aguilar** se ostenta como persona física, con actividades empresariales dedicada a la prestación de servicios de transportación de artículos en general así como el servicio de maniobras de carga y descarga, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y se identifica con su credencial del INE con folio número **IDMEX1296794426**.
- II.2. De acuerdo con sus actividades que tiene dadas de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su actividad preponderante consiste en **autotransporte foráneo de carga general**, entre otras actividades.
- II.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número [REDACTED] registro ante el INFONAVIT es [REDACTED]
- II.4. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 2

CONSEJO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 MICHUQUAN  
 MEXICO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, párrafo 1, del Reglamento de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en el sentido de que el presente instrumento jurídico fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHUJUSTDCI/ SUMINISTRO 70023/ 34 / S1M0126**  
 El análisis jurídico se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones, de acuerdo a lo establecido en este O.O.A.D.  
 MPP

Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: RFC, REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° S1M0126  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021

que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

- II.6. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto
- II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.9. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Calle [REDACTED]

documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar los servicios cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo Dos (2) y Anexo Cuatro (4), en el que se identifica la cantidad de bienes y/o servicios como compromiso de adquisición y los importes mínimos y máximos susceptibles de adquisición.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto a ejercer por un importe mínimo de \$1, 517,241.38 (Un Millón Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 38/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un importe máximo a ejercer por la cantidad de \$3, 793,103.45 (Tres Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ciento Tres Pesos 45/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Cuatro (4).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 3

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCOTLÁN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
MÉXICO



OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
INSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, el cual fue emitido por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registró bajo el número MICH/JSDC/SUMINISTRO/2021/36/S1M0126. El análisis jurídico se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, toda vez que el presente documento es de carácter informativo.



**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la cláusula anterior en Moneda Nacional, de conformidad al artículo 51 de la LAASSP, así como a los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al *Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos* sin que éstos rebasen los **20 días naturales** contados a partir de la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital susceptible de pago y previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos de este contrato, y que para tal efecto será de acuerdo a los requisitos que contenga el *anexo 2 "cuentas contables"* ([http://172.24.81.43anexo2admconsulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)). Dichos requisitos que integran este Anexo, son susceptibles a cambios por las áreas normativas del **"EL INSTITUTO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a observarlo una vez que se encuentren autorizados por **"EL INSTITUTO"** para tales efectos del cumplimiento de estos por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Jefatura de Finanzas Delegacional a través del Administrador del Contrato informará a **"EL PROVEEDOR"** los requisitos que éste deba presentar a la fecha de emisión y presentación del comprobante fiscal digital susceptible de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

- a) Presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre de **"EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**, Con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique el número de **"EL PROVEEDOR"**, número de contrato, número de cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, unidad de información y centro de costos, firmadas de conformidad al anexo 12 "cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, ([http://172.24.81.43anexo2admconsulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)), en su caso, el documento que avale la entrega-recepción de los bienes o servicios, sellado por el área de **"EL INSTITUTO"** en la que se proporcionó éste, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de Lunes a Viernes en días hábiles)..
- b) Entrega impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) respectivo con documento (s) que avalen la prestación del servicio o la recepción del bien **Anexo Cinco (5)**, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y III del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- c) Durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar al Instituto, junto con la CFDI de cobro respectiva la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, misma que deberá ser vigente y positiva, la cual tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión, así como la constancia de Situación Fiscal de INFONAVIT.
- d) Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios, los CFDI deberán presentarse para trámite de pago a más tardar el día 17 ó siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas. los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre, asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, las penalizaciones para **"EL PROVEEDOR"** lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda último párrafo del presente Contrato.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 4

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 MICHOACÁN, SUMPANESTO, 2021. 04. / 51169.03

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se autoriza la suscripción del presente contrato.

El análisis jurídico se realizó en prolijidad sobre la justificación, el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, verifica y/o contrataste de este O.O.A.D. MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S1M0126  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021**

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, "EL INSTITUTO" dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema de Transferencia Electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de Tesorería de la Delegación Michoacán, sito en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Para el presente contrato se puede reflejar un extracto o la totalidad del contenido de la convocatoria a esta **Licitación Pública Nacional** número **LA-050GYR033-E377-2021**, para la adquisición de prestación del servicio de **FLETES REGIMEN ORDINARIO** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2022**, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el **Anexo Tres (3)**.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 5

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURIDICAS  
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, el presente documento es legal y válido.

El análisis jurídico se efectuó sin pronunciarse sobre la legalidad, oportunidad, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas de MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S1M0126  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.**

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal del derecho de autor, ni a la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 6

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE MICHUACÁN  
OFICINA DE CONTRATOS, SE VENTAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: MICHUJUR/CP. SUBREGISTRO 720221 34 / S1M0126. El análisis jurídico efectuado en el presente procedimiento, en términos de las condiciones de la contratación, ni el resultado de la licitación, ni el procedimiento correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos legales, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceden las áreas requeridas, de dicha y/o contratante de este O.A.D. MPP

17



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S1M0126  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Siete (7)**, en el Departamento de Adquisiciones, Bienes y Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinás, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima párrafo segundo.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** "EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y deductivas, como sigue:

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

$\%d$  = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 7

MEXICO OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81, fracción II, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el documento de referencia, el cual fue elaborado por el Departamento de Servicios Jurídicos, el día 15 de mayo de 2021, en la ciudad de Morelia, Michoacán. En consecuencia, se registra el presente instrumento.

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, términos, condiciones y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos fácticos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeridas, técnica y/o contractual de este O.O.A.D.

MICHUACÁN, SUJIMESTRO 2021. 04 / S1M0126

MPO



vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

**"FLETES":**

"EL INSTITUTO" aplicará penalizaciones por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, misma que será determinada por el administrador del contrato y se aplicarán exclusivamente sobre el valor del flete que presente atraso.

cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado.

la pena convencional por atraso, se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es el del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Deducciones. una vez alcanzado el porcentaje 2.5% como pena convencional sin que se presente el vehículo para que pueda ser cargado se considera incumplimiento, por lo que "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de contratar otro vehículo que preste el servicio, pagando "EL PROVEEDOR" el importe correspondiente al flete, más del 20% de deducción correspondiente al mismo; no procediendo en este caso el cobro como pena convencional.

En caso de que no se presente en la primera unidad "EL PROVEEDOR" a realizar la entrega en la hora señalada se aplicara una deducción del 10% con relación al flete.

El monto máximo de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones, no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada partida o concepto.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no entregue el total de los bienes de consumo y de inversión recibidos, este deberá cubrir el valor total de compra de los bienes no entregados por medio de una nota de crédito que deberá ser pagada dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores.

**PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y CARGA REFRIGERADA:**

"EL INSTITUTO" aplicará penalizaciones por cada hora de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función de la prestación de éste con atraso, y se aplicarán exclusivamente sobre el valor de cada servicio incumplido según cualquiera de los siguientes supuestos:

- A) Para solicitudes de vehículos realizadas con un día de anticipación se aplicaran cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione los vehículos y chóferes dentro del plazo máximo de ½ hora a partir de la fecha y hora en que se solicitan los vehículos.
- B) Para solicitudes de vehículos realizadas dentro del mismo día, se aplicaran cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione los vehículos y chóferes dentro del plazo máximo de 1 hora y ½ a partir de la fecha y hora en que se solicitan los vehículos.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 8

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL  
 NUMERAL 6.1.3.1, PARAGRAFO 9, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE  
 SERVICIOS JURIDICOS, EN EL DOCUMENTO ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO.  
 EN CONSECUENCIA SE RESUELVE EL PRESENTE DOCUMENTO.  
 MICHOACAN, MICHUASUCI, SUMINISTRO, 2022, 31 / S1M0126  
 El análisis jurídico se efectuó sin amparar sobre la justificación, procedimiento, términos  
 y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado  
 correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos  
 técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas  
 referente, técnica y/o comercial de este O.G.A.D. MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S1M0126  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021**

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no pueda proporcionar los vehículos y/o personal necesario para la prestación del servicio, una vez solicitados por "EL INSTITUTO" por escrito y dentro los plazos establecidos, "EL INSTITUTO" podrá solicitar la prestación del servicio a un tercero, sin requerir la autorización o validación de "EL PROVEEDOR", el costo de estos servicios serán liquidados por "EL PROVEEDOR", para ello, "EL PROVEEDOR" deberá entregar para la firma del contrato, carta de crédito irrevocable con valor del 10% del monto adjudicado a favor de "EL INSTITUTO", suscrita por el tercero o los terceros que prestaran el servicio, en caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado se vea imposibilitado para ello o incumpla en las características del mismo, ya sea por tipo de vehículos, disponibilidad de estos, o falta de personal, lo anterior sin contraponer a lo dispuesto en el presente punto a la aplicación de la pena convencional.

El administrador del contrato con fundamento en el Artículo 53 de la LAASSP, será el encargado de determinar, calcular y notificar al proveedor las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el Sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

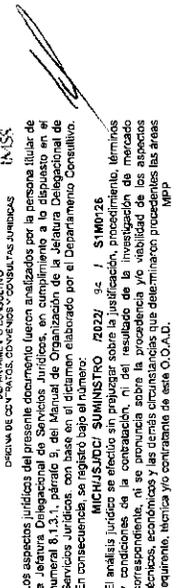
Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria. El Administrador del Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, penalizaciones para "EL PROVEEDOR" que determine el Administrador del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento

**MEXICO**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ORDENA DE CONTRATE, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHA/JSD/JC/ SUMINISTRO 2022/ 92 / S1M0126

El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referidas, hechas y/o con base en esta O.O.A.G. NPP



previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este Instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente Instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando se detecte conductas inapropiadas por parte de los choferes o ayudantes de "EL PROVEEDOR", dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO".
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR", transporte artículos ajenos al servicio contratado.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" advierte que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 10

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 MICHOACAN, S1M0126  
 2021 / 04 / 08  
 S1M0126  
 MPP

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en el caso de ser necesario.

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o vigencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.A.D.



concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes. "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que éste contrate para llevar a cabo el objeto material del presente instrumento jurídico; por ende entre "EL INSTITUTO" y los trabajadores que el proveedor contrate, no se darán los supuestos del Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar los registros de asistencia sobre los mismos.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la

JPC

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 MIC-HUS/JDC/ SUMINISTRO 72021/ 94 / S1M0126

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procediese las áreas requeridas, mismas que corresponden a esta O.A.D.

KIPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S1M0126  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021**

vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGESIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique. Siendo para este contrato designado como auxiliar el siguiente funcionario:

|   | Nombre                    | Cargo  | Lugar          |
|---|---------------------------|--|----------------|
| 1 | L.A. Angel Martínez Marín | Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto | Morelia, Mich. |

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requiriente.

**VIGESIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuesta"
- Anexo Dos (2) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo Tres (3) "Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"
- Anexo Cuatro (4) "Propuesta Económica"
- Anexo Cinco (5) "Formato de documento que avala la Prestación del Servicio"
- Anexo Seis (6) "Oficio de designación de Administrador del Contrato"
- Anexo Siete (7) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**VIGESIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el código civil federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la ley federal de procedimiento administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia; y Opiniones Consultivas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social y Criterios Emitidos por el Poder Judicial de la Federación.

**VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 12

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 MICHOACÁN  
 DIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y ABASTECIMIENTO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 MICHOACÁN  
 OFICINA DE CONTRATOS, SERVICIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 IMSS  
 Los asensos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:  
 MICHOAJUDIC. SUPLENITRO /2022/ 94 / S1M0126  
 El análisis jurídico se realizó en el contexto de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de referencia y presupuesto del presente contrato, así como de las bases correspondientes. No se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedimientos de áreas requirentes, idéntica y/o contrastante de este O.O.A.D.  
 MPP



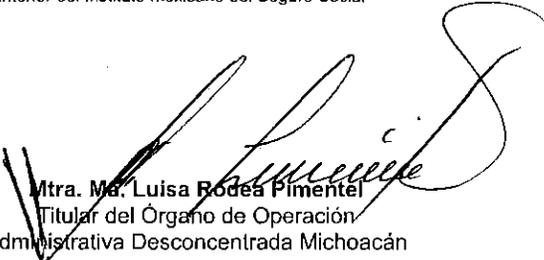
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S1M0126  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por **cuadruplicado**, en la ciudad de **Morelia, Michoacán**, el día **20 de Diciembre del año 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**

De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
**Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel**  
Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Michoacán

**"EL PROVEEDOR"**

  
**C. Roberto Yáñez Aguilar**  
Persona Física

**"EL INSTITUTO"**

  
**C.P. Cesar Manuel Manríquez Solís**  
Titular de la Jefatura de  
Servicios Administrativos

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"**

Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y como:

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

En términos del artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

  
**A.I. Sergio Rafael Abrego García**  
Titular de la Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de adquisición de prestación del servicio de **FLETES RÉGIMEN ORDINARIO** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2022**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y el **C. Roberto Yáñez Aguilar** en su calidad de proveedor.

  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el documento que se encuentra en el apartado 6.1.3.1 del presente documento, elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 17 de diciembre del 2021.  
MICHOACÁN, S1M0126, 84 / S1M0126  
El análisis jurídico se realizó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual de este O.D.A.D.  
IMPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S1M0126  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021**

**Anexo Uno (1)  
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DELEGACIÓN MICHOACAN  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PRE-000**

FOUR: 0000001709-2022

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan  
178001 Amaxac General Delegación  
160009 Departamento De Abastecimiento

Concepto: ABA3\*O 21NA 04cu 2832 del 03/11/2021 LICITACIÓN 2822

Fecha Emisión: 05/11/2022

Total Comprometida (en pesos): \$ 4,420,000.00  
Cuenta: 42002475 FLETES  
Partida Presupuestal: 31761 Fletes y manifiestos  
Unidad de Información: 178001  
Cuenta de Cargo: 15000

| COMPRONETOS PRESUPUESTALES |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
|----------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| ENE                        | FEB  | MAR  | ABR  | MAY  | JUN  | JUL  | AGO  | SEP  | OCT  | NOV  | ENE  |
| 4,400.00                   | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 300.00                     | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.7.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 5°, 144 y 146 del Reglamento Interno del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se infiere a que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PNEI-Michoacan, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios, así como al programa normativo vigente.

ATENCIÓN

*[Signature]*  
C. H. HURTADO CAJALOS IVAH

EN ASESORIA  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO N°:

IMPORTE DEFINITIVO (EN PÉSO\$):

\$

00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA IL. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE REFIENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022

Cave: 6126-100-000



OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS AJERILIAS  
IMSS  
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CONVENIO S1M0126 PRE-000-178001-160009-31761-15000-0000001709-2022.

El análisis jurídico se efectuó en el marco de la investigación de hechos, circunstancias y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual de este O.O.A.D.



**Anexo Dos (2)**  
**"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"**

ADQUISICIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES REGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2022

**NOTA:** La Descripción Amplia y Detallada de los Anexos Técnicos, Términos y Condiciones de esta adquisición de prestación del servicio de **FLETES REGIMEN ORDINARIO** que corresponden a la Convocatoria de la que se deriva esta **Licitación Pública Nacional** número **LA-050GYR033-E377-2021**, por la cantidad de fojas, imágenes y/o diseños, obran como **Anexos Complementarios Detallados** por separado y forman parte del presente contrato número **S1M0126** y disponibles para su consulta en el portal de compras denominado **Compra Net**.

**Anexo Tres (3)**  
**"Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"**

| UNIDAD                             | DOMICILIO  | UNIDAD                     | DOMICILIO                                       |
|------------------------------------|--|----------------------------|---|
| SEDE DELEGACIONAL                  | AV. MADERO PTE. 1200 C.P. 58000 MORELIA, MICH                        | U.M.F. NO. 31 GUACAMAYAS   | AV. VENEZUELA S/N.                              |
| OFICINAS ADMINISTRATIVAS           | ARTILLEROS DEL 47 C.P. 58000 MORELIA, MICH                           | SUBDELEGACION ZAMORA       | ALFONSO MARTINEZ 669                            |
| SUBDELEGACION MORELIA              | AV. MADERO PTE. 1200 C.P. 58000 MORELIA, MICH                        | H.G.Z.M.F. NO. 4 ZAMORA    | AV. MADERO ESQ. PASEO DE LOS ALMENDROS          |
| HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1    | AV. BOSQUES DE LOS OLIVOS #101, COMUNIDAD DE LA GOLETA, CHARO, MICH. | U.M.F. NO. 82 ZAMORA       | CARRETERA ZAMORA LA BARCA S/N ROMERO DE TORRES. |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 80 | AV. HEROES DE NOCUPETARO Y NICOLAS DE PESQUERA MORELIA               | U.M.F. NO. 13 COTIJA       | RAFAEL GUIZAR VAFNCIA NO. 593                   |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 75 | AV. CAMELINAS NO. 1901 C.P. 58070 MORELIA MICH                       | U.M.F. NO. 21 JACONA       | 20 DE NOVIEMBRE S/N.                            |
| U.M.F. NO. 70 PATZCUARO            | CALZADA LAS AMERICAS C.P. 61600                                      | U.M.F. 6 JIQUILPAN         | LAZARO CARDENAS Y FCO. J. MUJICA C.P. 59510     |
| H.G.S.M.F. NO. 74 PEDERNALES       | CALLE PRINCIPAL S/N, C.P. 61671                                      | U.M.F. NO. 28 SANTA CLARA  | DOMICILIO CONOCIDO                              |
| U.M.F. "H" NO. 64 PURUANDIRO       | VICENTE GUERRERO NO. 23 C.P. 58500                                   | U.M.F. "H" NO. 5 SAHUAYO   | FILIBERTO RUIZ Y JESUS ROMERO FLORES            |
| U.M.F. "H" NO. 25 PURUARAN         | DOMICILIO CONOCIDO   | UMF 42 CUITZTGO            | DOMICILIO CONOCIDO                              |
| U.M.F. NO. 74 TACAMBARO            | MFI CHOR OCAMPO 233 CENTRO   | UMF 43 CHURUMUCO           | DOMICILIO CONOCIDO                              |
| U.M.F. NO. 65 VII LA MADERO        | ARAUCARIA NO. 40   | U.M.F. NO. 66 VILLAMAR     | FILIBERTO RUIZ NO. 16, C.P. 59950               |
| U.M.F. NO. 3 QUIROGA               | PLAZA MADRIGAL ESQ. MIGUEL HIDALGO 394                               | U.M.F. NO. 72 YURECUARO    | MORELOS NO. 14 C.P. 59250                       |
| U.M.F. NO. 70 ZINAPECUARO          | CARRETERA ZINAPECUARO-HUATLIMBARDO S/N                               | U.M.F. NO. 68 VISTA HEMOSA | DOMICILIO CONOCIDO                              |
| H.G.Z.M.F. NO. 2 ZACAPU            | SALVADOR ALLENDE NO. 100 C.P. 58600                                  | H.G.SZ. NO. 7 LA PIEDAD    | CIPRI'S ESQUINA CON AB'DUI FS, COI.             |
| SUBDELEGACION JIQUILPAN            | FCO. SANABRIA S4, COI. RAMON FARIAS                                  | U.M.F. NO. 77 LA PIEDAD    | DOM CONOCIDO                                    |
| H.G.Z.M.F. NO. 8 URUAPAN           | AV. BENITO JUAREZ Y FCO. VILLA C.P. 60050                            | H.G.SZ. NO. 17 LOS REYES   | 16 DE SEPTIEMBRE Y CARR. A ZAMORA C.P. 60200    |

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: MICHOACAN/SCJ/SUMINISTRO 0222/ 2021 S1M0126. El análisis jurídico efectuado en el presente documento tiene carácter de opinión y no constituye un acto de fe. El presente documento es el resultado de la investigación de mercado y diligencias de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procediere las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S1M0126  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021**

| UNIDAD                            | DOMICILIO   | UNIDAD                            | DOMICILIO                                    |
|-----------------------------------|---|-----------------------------------|--|
| U.M.F. NO. 73 C.F.E. URUAPAN      | BRUSCIAS Y PARAGUAY                                 | SUBDELEGACION ZITACUARO           | DR. EMILIO GARCIA NORTE NO. 9 C.P. 61500     |
| U.M.F. NO. 76 URUAPAN             | BFNITO JUARFES Y FRANCISCO VILLA                    | U.M.F. NO. 18 ZITACUARO, MICH.    | SAI AZAR Y PROLONGACION POFTAS C.P. 61500    |
| U.M.F. NO. 81 URUAPAN             | AV. TACAMBARO NO. 501 COL. VALLE DORADO, C.P. 06130 | U.M.F. "H" NO. 19 CIUDAD HIDALGO. | IGNACIO ZARAGOZA Y MORFIOS C.P. 61100        |
| TIENDA IMSS-SNTSS URUAPAN         | GUADALUPE VICTORIA NO. 17                           | UMF NO 48 HUETAMO                 | DOM CONOCIDO                                 |
| H.G.SZ.M.F. NO. 9 APATZINGAN      | CORREGIDORA Y 22 DE OCTUBRE                         | U.M.F. NO. 10 JUNGAPEO            | FUERTE DE CÓPORO 45 Y B. LÓPEZ C.P. 61740    |
| U.M.F. 40 COAL.COMÁN              | DOM CONOCIDO  | U.M.F. NO. 50 MARAVATIO           | CARRETERA MARAVATIO-FLORO                    |
| U.M.F. 26 TARETAN                 | DR. RAFAEL ALVARADO 42                              | U.M.F. TEPUXTEPEC                 | DOMICILIO CONOCIDO                           |
| U.M.F. NO. 58 TEPALCATEPEC        | DOM CONOCIDO  | U.M.F. NO. 61 TUZANTLA            | DOMICILIO CONOCIDO                           |
| U.M.F. NO. 23 INFIERNILLO         | JOSE MARIA MORFIOS S/N. C.P. 60940                  | U.M.F. 79 TLAIPUJAHUA             | CARRETERA TLAIPUJAHUA-ATIACOMULCO S/N.       |
| U.M.F. NO. 11 NUEVA ITALIA        | LAZARO CARDENAS Y CORREGIDORA                       | UMF. 37 ANGANGUEO                 | ANGANGUEO, MICH.                             |
| U.M.F. NO. 57 TANCITARO           | GAIFANA NO. 2, C.P. 60460                           | UMF. 28 STA CLARA DE TOCHIMBA     | DOMICILIO CONOCIDO                           |
| U.M.F. 52 NUEVO URECHO            | DOMICILIO CONOCIDO                                  | U.M.F. NO. 27 LA MIRA             | DOMICILIO CONOCIDO                           |
| SUBDELEGACION LAZARO CARDENAS     | AV. RIO BALSAS ESQ. L. CARDENAS C.P. 60950          | U.M.F. NO. 84 TACICUARO           | AV HACIENDA DE CHAPUITEPIC S/N FRACC         |
| H.G.Z.M.F. NO. 12 LAZARO CARDENAS | AV. RIO BALSAS ESQ. L. CARDENAS C.P. 60950          | U.M.F. NO. 85 TARÍMBARO           | AV MEXICO #400 M771 T2 CONJUNTO HABITACIONAL |

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 16

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
MEXICO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se declara que el presente documento es válido y legalmente vinculante.  
MICHUJUDIC/ SUMINISTRO 2021/ 35 / S1M0126  
El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de este O.C.A.D.  
MIPP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° S1M0126  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E377-2021

Anexo Cuatro (4)  
 "Propuesta Económica"

| SERVICIO  | TIPO DE CAJA | CAPACIDAD |                | PRECIO UNITARIO SIN IVA | IMPORTE        |                |
|---|--------------|-----------|----------------|-------------------------|----------------|----------------|
|   |              | TONELADAS | METROS CUBICOS |                         | MINIMO         | MAXIMO         |
| FLETE LOCAL   | SECA         | 0.75      | 2.5            | \$905.00                | \$1,517,241.38 | \$3,793,103.45 |
| FLETE LOCAL   | SECA         | 3.5       | 11             | \$1,225.00              |                |                |
| FLETE LOCAL   | SECA         | 8         | 31             | \$2,750.00              |                |                |
| FLETE LOCAL   | REFIGERACIÓN | 1.5       | 6              | \$1,260.00              |                |                |
| FLETE LOCAL   | REFIGERACIÓN | 3.5       | 11             | \$1,450.00              |                |                |
| FLETE FORANEO   | SECA         | 0.75      | 2.5            |                         |                |                |
| FLETE FORANEO   | SECA         | 3.5       | 11             |                         |                |                |
| FLETE FORANEO   | SECA         | 8         | 31             |                         |                |                |
| FLETE FORANEO   | REFIGERACIÓN | 1.5       | 6              |                         |                |                |
| FLETE FORANEO   | REFIGERACIÓN | 3.5       | 11             |                         |                |                |
| IVA   |              |           |                |                         | \$242,758.62   | \$606,896.55   |
| TOTAL   |              |           |                |                         | \$1,760,000.00 | \$4,400,000.00 |
| IMPORTE DE FLETES FORÁNEOS (MAYORES A 15 KM)<br>SE ANEXAN TABLAS DE COSTOS POR TIPO DE VEHICULO A LA DISTANCIA, QUE SE INCLUYEN HASTA 4 REPARTOS, CADA REPARTO ADICIONAL TENDRA UN COSTO DE \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 MN)<br>EN TERRACERIA SE INCREMENTA 25% DE LOS KM. RECORRIDOS |              |           |                |                         |                |                |

TODOS LOS IMPORTES SON MAS IVA

| KM  | FLETE .750 TONS | FLETE 1.5 T REFRIG. | FLETE 3.5 TONS | FLETE 3.5 REFRIG. | FLETE 8 TONS |
|-----|-----------------|---------------------|----------------|-------------------|--------------|
| 15  | \$4,518.98      | \$5,648.73          | \$5,205.85     | \$6,090.83        | \$6,578.40   |
| 20  | \$4,629.39      | \$5,786.72          | \$5,333.02     | \$6,239.63        | \$6,728.94   |
| 30  | \$4,739.60      | \$5,924.52          | \$5,459.99     | \$6,388.20        | \$6,889.62   |
| 40  | \$4,849.83      | \$6,062.26          | \$5,586.98     | \$6,536.79        | \$7,049.96   |
| 50  | \$4,960.04      | \$6,200.04          | \$5,713.94     | \$6,685.31        | \$7,209.83   |
| 60  | \$5,070.22      | \$6,337.79          | \$5,840.88     | \$6,833.84        | \$7,370.19   |
| 70  | \$5,180.66      | \$6,475.80          | \$5,968.11     | \$6,982.69        | \$7,530.51   |
| 80  | \$5,290.87      | \$6,613.59          | \$6,095.09     | \$7,131.25        | \$7,690.84   |
| 90  | \$5,401.06      | \$6,751.34          | \$6,222.04     | \$7,279.78        | \$7,851.13   |
| 100 | \$5,511.48      | \$6,889.35          | \$6,349.24     | \$7,428.59        | \$8,011.45   |
| 110 | \$5,621.54      | \$7,026.93          | \$6,475.95     | \$7,576.85        | \$8,171.76   |
| 120 | \$5,731.87      | \$7,164.84          | \$6,603.17     | \$7,725.73        | \$8,331.68   |
| 130 | \$5,842.16      | \$7,302.72          | \$6,730.12     | \$7,874.26        | \$8,492.05   |
| 140 | \$5,952.37      | \$7,440.45          | \$6,857.12     | \$8,022.84        | \$8,652.72   |

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 17

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OFICINA DE CONTRATOS  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHU/SJDC/ SUMINISTRO /2022/ 94. / S1M0126  
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y de las condiciones de la oferta, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de las aspectos técnicos, económicos y financieros de la misma. Que determinaron proceden las áreas requeridas, técnica y/o contable de este O.A.E.  
 RPP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° S1M0126  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E377-2021

|     |             |             |             |             |             |
|-----|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 150 | \$6,062.74  | \$7,578.41  | \$6,984.29  | \$8,171.62  | \$8,812.67  |
| 160 | \$6,173.00  | \$7,716.26  | \$7,111.28  | \$8,320.19  | \$8,972.99  |
| 170 | \$6,283.20  | \$7,854.01  | \$7,238.25  | \$8,468.73  | \$9,133.32  |
| 180 | \$6,393.40  | \$7,991.76  | \$7,365.20  | \$8,617.29  | \$9,293.61  |
| 190 | \$6,503.60  | \$8,129.48  | \$7,492.16  | \$8,765.83  | \$9,453.95  |
| 200 | \$6,614.01  | \$8,267.55  | \$7,619.35  | \$8,914.65  | \$9,614.26  |
| 210 | \$6,724.25  | \$8,405.34  | \$7,746.35  | \$9,063.22  | \$9,774.55  |
| 220 | \$6,834.45  | \$8,543.07  | \$7,873.33  | \$9,211.79  | \$9,934.52  |
| 230 | \$6,944.64  | \$8,680.82  | \$8,000.25  | \$9,360.30  | \$10,094.80 |
| 240 | \$7,054.89  | \$8,818.61  | \$8,127.24  | \$9,508.87  | \$10,255.12 |
| 250 | \$7,165.07  | \$8,956.39  | \$8,254.22  | \$9,657.39  | \$10,415.49 |
| 260 | \$7,275.51  | \$9,094.41  | \$8,381.40  | \$9,806.20  | \$10,575.79 |
| 270 | \$7,385.73  | \$9,232.16  | \$8,508.39  | \$9,954.79  | \$10,736.07 |
| 280 | \$7,495.98  | \$9,369.98  | \$8,635.32  | \$10,103.33 | \$10,896.85 |
| 290 | \$7,606.35  | \$9,507.97  | \$8,762.54  | \$10,252.16 | \$11,056.33 |
| 300 | \$7,716.34  | \$9,645.45  | \$8,889.28  | \$10,400.42 | \$11,217.05 |
| 310 | \$7,826.80  | \$9,783.49  | \$9,016.46  | \$10,549.26 | \$11,377.40 |
| 320 | \$7,937.03  | \$9,921.28  | \$9,143.40  | \$10,697.77 | \$11,537.29 |
| 330 | \$8,047.21  | \$10,059.03 | \$9,270.43  | \$10,846.41 | \$11,697.57 |
| 340 | \$8,157.64  | \$10,197.05 | \$9,397.60  | \$10,995.17 | \$11,857.91 |
| 350 | \$8,267.86  | \$10,334.81 | \$9,524.56  | \$11,143.77 | \$12,018.21 |
| 360 | \$8,378.07  | \$10,472.61 | \$9,651.50  | \$11,292.29 | \$12,178.53 |
| 370 | \$8,488.50  | \$10,610.61 | \$9,778.58  | \$11,441.11 | \$12,338.87 |
| 380 | \$8,598.49  | \$10,748.12 | \$9,905.50  | \$11,589.40 | \$12,499.18 |
| 390 | \$8,708.91  | \$10,886.16 | \$10,032.65 | \$11,738.21 | \$12,659.12 |
| 400 | \$8,819.14  | \$11,023.90 | \$10,159.67 | \$11,886.76 | \$12,819.44 |
| 410 | \$8,929.33  | \$11,161.67 | \$10,286.58 | \$12,035.34 | \$12,980.17 |
| 420 | \$9,039.52  | \$11,299.42 | \$10,413.54 | \$12,183.87 | \$13,140.06 |
| 430 | \$9,149.97  | \$11,437.46 | \$10,540.75 | \$12,332.69 | \$13,300.39 |
| 440 | \$9,260.21  | \$11,575.23 | \$10,667.73 | \$12,481.22 | \$13,460.68 |
| 450 | \$9,370.37  | \$11,713.00 | \$10,794.73 | \$12,629.79 | \$13,620.63 |
| 460 | \$9,480.59  | \$11,850.75 | \$10,921.64 | \$12,778.31 | \$13,781.32 |
| 470 | \$9,590.83  | \$11,988.53 | \$11,048.63 | \$12,926.86 | \$13,941.66 |
| 480 | \$9,701.22  | \$12,126.51 | \$11,175.84 | \$13,075.72 | \$14,102.02 |
| 490 | \$9,811.47  | \$12,264.36 | \$11,302.77 | \$13,224.25 | \$14,261.86 |
| 500 | \$9,921.68  | \$12,402.09 | \$11,429.78 | \$13,372.83 | \$14,422.18 |
| 510 | \$10,031.86 | \$12,539.84 | \$11,556.72 | \$13,521.36 | \$14,582.52 |
| 520 | \$10,142.10 | \$12,677.61 | \$11,683.66 | \$13,669.90 | \$14,742.83 |
| 530 | \$10,252.29 | \$12,815.38 | \$11,810.69 | \$13,818.47 | \$14,903.13 |
| 540 | \$10,362.74 | \$12,953.42 | \$11,937.88 | \$13,967.29 | \$15,063.50 |

JPC

Página | 18

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 MICHUACAN, MEXICO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, artículo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, el presente documento es válido y legalmente representativo.

MICHUACAN, MEXICO, 2022 / 03 / S1M0126  
 El análisis jurídico se realizó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D.

MPP





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° S1M0126  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E377-2021

|      |             |             |             |             |             |
|------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 950  | \$14,883.31 | \$18,604.13 | \$17,145.54 | \$20,060.30 | \$21,634.56 |
| 960  | \$14,993.55 | \$18,741.92 | \$17,272.56 | \$20,208.90 | \$21,794.85 |
| 970  | \$15,103.92 | \$18,879.91 | \$17,399.74 | \$20,357.73 | \$21,955.16 |
| 980  | \$15,213.93 | \$19,017.45 | \$17,526.48 | \$20,505.98 | \$22,115.49 |
| 990  | \$15,324.40 | \$19,155.51 | \$17,653.66 | \$20,654.82 | \$22,275.39 |
| 1000 | \$15,434.57 | \$19,293.21 | \$17,780.66 | \$20,803.39 | \$22,436.11 |
| 1010 | \$15,544.78 | \$19,430.99 | \$17,907.61 | \$20,951.90 | \$22,596.46 |
| 1020 | \$15,655.23 | \$19,569.04 | \$18,034.81 | \$21,100.74 | \$22,756.35 |
| 1030 | \$15,765.24 | \$19,706.55 | \$18,161.52 | \$21,249.01 | \$22,916.66 |
| 1040 | \$15,875.66 | \$19,844.56 | \$18,288.75 | \$21,397.84 | \$23,076.99 |
| 1050 | \$15,985.89 | \$19,982.34 | \$18,415.71 | \$21,546.39 | \$23,237.29 |
| 1060 | \$16,096.08 | \$20,120.10 | \$18,542.67 | \$21,694.92 | \$23,397.63 |
| 1070 | \$16,206.48 | \$20,258.11 | \$18,669.88 | \$21,843.74 | \$23,557.96 |
| 1080 | \$16,316.72 | \$20,395.88 | \$18,796.80 | \$21,992.27 | \$23,718.26 |
| 1090 | \$16,426.95 | \$20,533.67 | \$18,923.81 | \$22,140.84 | \$23,878.15 |
| 1100 | \$16,537.12 | \$20,671.39 | \$19,050.78 | \$22,289.43 | \$24,038.49 |
| 1110 | \$16,647.34 | \$20,809.18 | \$19,177.73 | \$22,437.93 | \$24,199.28 |
| 1120 | \$16,757.75 | \$20,947.20 | \$19,304.95 | \$22,586.78 | \$24,359.10 |
| 1130 | \$16,867.98 | \$21,084.96 | \$19,431.90 | \$22,735.34 | \$24,519.49 |
| 1140 | \$16,978.20 | \$21,222.76 | \$19,558.85 | \$22,883.87 | \$24,679.77 |
| 1150 | \$17,088.39 | \$21,360.48 | \$19,685.83 | \$23,032.41 | \$24,839.68 |
| 1160 | \$17,198.80 | \$21,498.48 | \$19,813.02 | \$23,181.24 | \$25,000.43 |
| 1170 | \$17,309.01 | \$21,636.25 | \$19,940.00 | \$23,329.81 | \$25,160.77 |
| 1180 | \$17,419.26 | \$21,774.10 | \$20,067.01 | \$23,478.35 | \$25,321.08 |
| 1190 | \$17,529.48 | \$21,911.83 | \$20,193.91 | \$23,626.91 | \$25,480.98 |
| 1200 | \$17,639.68 | \$22,049.61 | \$20,320.88 | \$23,775.44 | \$25,641.31 |
| 1210 | \$17,750.10 | \$22,187.67 | \$20,448.08 | \$23,924.26 | \$25,801.57 |
| 1220 | \$17,860.07 | \$22,325.12 | \$20,574.84 | \$24,072.58 | \$25,961.99 |
| 1230 | \$17,970.52 | \$22,463.15 | \$20,702.04 | \$24,221.38 | \$26,122.24 |
| 1240 | \$18,080.92 | \$22,601.18 | \$20,829.20 | \$24,370.15 | \$26,282.57 |
| 1250 | \$18,190.90 | \$22,738.66 | \$20,955.97 | \$24,518.50 | \$26,442.89 |
| 1260 | \$18,301.37 | \$22,876.72 | \$21,083.18 | \$24,667.31 | \$26,602.81 |
| 1270 | \$18,411.53 | \$23,014.44 | \$21,210.10 | \$24,815.88 | \$26,763.52 |
| 1280 | \$18,521.77 | \$23,152.22 | \$21,337.09 | \$24,964.40 | \$26,923.88 |
| 1290 | \$18,632.18 | \$23,290.24 | \$21,464.27 | \$25,113.19 | \$27,083.76 |
| 1300 | \$18,742.21 | \$23,427.75 | \$21,591.02 | \$25,261.55 | \$27,244.10 |
| 1310 | \$18,852.64 | \$23,565.84 | \$21,718.24 | \$25,410.34 | \$27,404.41 |
| 1320 | \$18,962.82 | \$23,703.55 | \$21,845.19 | \$25,558.90 | \$27,564.72 |
| 1330 | \$19,073.08 | \$23,841.33 | \$21,972.16 | \$25,707.44 | \$27,725.00 |
| 1340 | \$19,183.49 | \$23,979.38 | \$22,099.34 | \$25,856.27 | \$27,885.35 |

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 MICHOACÁN

OPINA DE CONTRATOS, COMPROBES Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.13.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHOACÁN, 002021, S4, / S1M0126**.  
 El análisis jurídico se efectuó de conformidad con la legislación aplicable, términos y condiciones de la contratación, y del resultado de la investigación de mercado correspondiente. No se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas recurrente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D.  
 MPP





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° S1M0126  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E377-2021

|      |             |             |             |             |             |
|------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 1750 | \$23,704.06 | \$29,630.07 | \$27,307.07 | \$31,949.27 | \$34,456.40 |
| 1760 | \$23,814.11 | \$29,767.64 | \$27,433.82 | \$32,097.57 | \$34,616.70 |
| 1770 | \$23,924.46 | \$29,905.60 | \$27,561.04 | \$32,246.35 | \$34,777.06 |
| 1780 | \$24,034.71 | \$30,043.39 | \$27,688.00 | \$32,394.97 | \$34,937.40 |
| 1790 | \$24,144.90 | \$30,181.13 | \$27,814.95 | \$32,543.46 | \$35,097.28 |
| 1800 | \$24,255.34 | \$30,319.19 | \$27,942.12 | \$32,692.31 | \$35,257.61 |
| 1810 | \$24,365.53 | \$30,456.93 | \$28,069.10 | \$32,840.87 | \$35,418.34 |
| 1820 | \$24,475.77 | \$30,594.69 | \$28,196.09 | \$32,989.42 | \$35,578.18 |
| 1830 | \$24,585.96 | \$30,732.47 | \$28,323.06 | \$33,138.00 | \$35,738.51 |
| 1840 | \$24,696.17 | \$30,870.23 | \$28,450.02 | \$33,286.54 | \$35,898.89 |
| 1850 | \$24,806.62 | \$31,008.27 | \$28,577.22 | \$33,435.35 | \$36,059.20 |
| 1860 | \$24,916.81 | \$31,146.03 | \$28,704.20 | \$33,583.88 | \$36,219.49 |
| 1870 | \$25,027.05 | \$31,283.81 | \$28,831.16 | \$33,732.42 | \$36,379.84 |
| 1880 | \$25,137.25 | \$31,421.55 | \$28,958.15 | \$33,881.03 | \$36,540.15 |
| 1890 | \$25,247.65 | \$31,559.60 | \$29,085.35 | \$34,029.87 | \$36,700.01 |
| 1900 | \$25,357.65 | \$31,697.09 | \$29,212.02 | \$34,178.06 | \$36,860.40 |
| 1910 | \$25,468.11 | \$31,835.12 | \$29,339.22 | \$34,326.92 | \$37,020.70 |
| 1920 | \$25,578.30 | \$31,972.88 | \$29,466.19 | \$34,475.46 | \$37,181.02 |
| 1930 | \$25,688.51 | \$32,110.65 | \$29,593.17 | \$34,624.04 | \$37,341.35 |
| 1940 | \$25,798.94 | \$32,248.69 | \$29,720.39 | \$34,772.86 | \$37,501.68 |
| 1950 | \$25,908.95 | \$32,386.18 | \$29,847.10 | \$34,921.12 | \$37,661.97 |
| 1960 | \$26,019.33 | \$32,524.18 | \$29,974.28 | \$35,069.93 | \$37,821.87 |
| 1970 | \$26,129.78 | \$32,662.23 | \$30,101.48 | \$35,218.77 | \$37,982.62 |
| 1980 | \$26,239.84 | \$32,799.77 | \$30,228.23 | \$35,367.03 | \$38,142.89 |
| 1990 | \$26,350.20 | \$32,937.75 | \$30,355.45 | \$35,515.86 | \$38,303.18 |
| 2000 | \$26,460.43 | \$33,075.54 | \$30,482.39 | \$35,664.40 | \$38,463.14 |

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE CONTRATOS, EDIFICIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 IMSS  
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 1, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 MICHUS/JDC/ SUMINISTRO 2022/ 3c. / S1M0126  
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia de licitación de este contrato, ni sobre la oportunidad, validez o legalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederos las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de este O.O.A.D.  
 MPP





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° S1M0126  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E377-2021

**CARTA PORTE  
 TRASLADO  
 SERIE "A"**

Nº 12857

|   |                  |                                     |  |  |  |                     |                |
|---|------------------|-------------------------------------|--|--|--|---------------------|----------------|
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:  |                  | A                                   |  | DE   |  | DE                  |                |
| ORIGEN:   |                  |                                     |  | DESTINO:   |  |                     |                |
| REMITENTE:  |                  |                                     |  | DESTINATARIO:  |  |                     |                |
| R.F.C.:   |                  |                                     |  | R.F.C.:  |  |                     |                |
| DOMICILIO:  |                  |                                     |  | DOMICILIO:   |  |                     |                |
| SE RECOGERA EN:   |                  |                                     |  | SE ENTREGARA EN:                                     |  |                     |                |
| CLIENTE:  |                  |                                     |  | FECHA O PLAZO PREVISTO DE ENTREGA:                   |  |                     |                |
| DOMICILIO:  |                  |                                     |  |  |  | VALOR DECLARADO \$: |                |
| COLONIA:  |                  |                                     |  |  |  |                     |                |
| BULTOS  |                  | QUE EL REMITENTE DICE CONTIENE:     |  |  |  | VOLUMEN             |                |
| NUMERO  | EMBALAJE         |                                     |  |  |  | PESO                | M <sup>3</sup> |
| MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |                  |                                     |  |  |  |                     |                |
| ADJUNTAR TICKET (EN SU CASO)  |                  |                                     |  |  |  | TOTAL \$            |                |
| CANTIDAD  | UNIDAD DE MEDIDA | CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO |  |  |  | IMPORTE             |                |
| NUM. Y FECHA DEL DOCUMENTO ADUANERO:  |                  |                                     |  |  |  |                     |                |
| CAMIÓN PLACA NÚM.   |                  | OPERADOR:                           |  | INDENIZACION:  |  |                     |                |
| REEMBARCO   |                  | REEMBARCARSE CON:                   |  | RECIBI DE CONFORMIDAD                                |  |                     |                |
| CONDUJO   |                  | CONDUCIRA                           |  | NOMBRE Y FIRMA DEL DESTINATARIO O PERSONA AUTORIZADA |  |                     |                |
| DE:   |                  | A:                                  |  | DE:  |  |                     |                |
| DE:   |                  | A:                                  |  | DE:  |  |                     |                |
| OBSERVACIONES:  |                  |                                     |  |  |  |                     |                |

LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE E INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESTA CARTA PORTE SE IMPRIMEN EN EL REVERSO DEL ORIGINAL.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 MEXICO  
 OFICINA DE CONTRATACIONES Y SERVICIOS JURIDICOS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la oficina de Contratación y Servicios Jurídicos, en el marco de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 MICH/JA/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 34 / S1M0126  
 El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se prejuzga acerca de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos que se determinan en el presente documento.  
 MPP  
 MPP



**Anexo Seis (6)  
"Oficio de designación de Administrador del Contrato"**

**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
Jefatura de Servicios Administrativos Michoacán**



Oficio Número: 77 9001 200100 / 1815 /2021

Morelia, Mich, 01 de noviembre de 2021

**LI. Sergio Rafael Abrego García**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes, servicios o prestaciones de bienes de consumo y de inversión con el Régimen Ordinario del COA/R Regional Michoacán para el ejercicio 2022 y de acuerdo al numeral 5.3.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Atención al Cliente y Servicios al Sector Público vigentes que a la fecha estamos:

"5.3.16 Es responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como las de prestación de los servicios o la entrega de sus bienes o su prestación de dichos bienes, y para las contrataciones, entre otras, para el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como sus prioridades:

- a) En Delegaciones: las Juntas de Servicio que emitan sus mandatos con carácter de urgencia o crítica.

El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá sustituirse en el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso dichos sustitutos deberán ser designados por escrito y serán corresponsables de las obligaciones que se requieran y de mantener informada al Administrador del Contrato con la prontitud y forma que se les indique."

Por lo tanto se designa a usted como Administrador de Contrato Helios y Mariadori para el Régimen Ordinario y el Programa IMSS Bienestar del COA/R Regional Michoacán para el ejercicio 2022 para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se realizará para el periodo a partir de la emisión del oficio al 31 de diciembre de 2022, y durante la vigencia de la oferta deianza de cumplimiento de contrato.

En caso de que se requiera como un relevo instruya temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Si o más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,

**C.P. César Manuel Manríquez Solís**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
**LI. Sergio Rafael Abrego García**  
Titular de la Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento

COPIA DEL OFICIO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
MEXICO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCAS Y CONSULTAS JURIDICAS  
IMSS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número:  
MICH/SD/JDC/ ADMINISTRATIVO /2021/ 54 / S1M0126  
En análisis jurídico se participo con el expediente de justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación del presente contrato, así como de los aspectos legales, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D.  
MPP



Anexo Siete (7)

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 MICHUQUIL  
 MICHUQUIL, MICHOACÁN DE OCAJUPA, MÉXICO

OFICINA DE CONTRATOS DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 OFICINA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la oficina titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUQUIL/JDC/ SUPLENTE/ 2022/ 3- / S1M0126

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, término de validez, o el cumplimiento de los requisitos de la fianza, así como de la validez de las licencias, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable de este O.A.D. MPP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° S1M0126  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021

# ANEXOS COMPLEMENTARIOS DETALLADOS

QUE FORMAN PARTE DEL  
CONTRATO  
N° S1M0126  
Licitación Pública Nacional  
**N° LA-050GYR033-E377-2021**

**Anexo Dos (2)**  
**“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”**

Anexos Técnicos, Terminos y Condiciones

De conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 FOJAS**  
**INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

OFICINA DE CONTRATOS  
DE LA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



000001



ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Servicio de fletes para Régimen Ordinario:

- 1.- El traslado de bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico del Almacén Delegacional a las unidades médicas y administrativas del Régimen Ordinario del OOAD Regional Michoacán.
2.- El traslado de bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico de los Almacenes de los OOAD 'S al Almacén Delegacional del OOAD Regional Michoacán.
3.- Se requiere que el traslado se realice en vehículos terrestres con las siguientes características:

Table with columns: SERVICIO, TIPO DE CAJA, CAPACIDAD (TONELADAS, METROS CUBICOS), IMPORTE (MINIMO, MAXIMO). Rows include FLETE LOCAL and FLETE FORANEO with various capacities and refrigeration options, ending with a TOTAL row.

Handwritten signature and initials

Cada unidad, deberá contar con sistema de localización vía GPS, con programa de rastreo de vehículos, que permita realizar geocercas y puntos de interés, y que muestre la ubicación en tiempo real, el resumen del tiempo de llegada y salida en cada lugar de...





## ANEXO TÉCNICO

entrega por viaje, (relación de guías y su estatus), mismo que será rastreado por personal de la oficina de suministros, para lo cual, se deberá contar en la oficina antes mencionada una computadora portátil (laptop), con sistema de internet inalámbrico con el sistema y usuario para ello (deberá ser entregada 10 días antes de inicio de operación).

Sistemas de telecomunicación del personal que cuente con cobertura en todo el estado y con tres equipos en el almacén delegacional, para poder establecer comunicación con el chofer o localización del vehículo y en su caso con las unidades destino para concretar entregas fuera de días y horarios de labores.

4.- Las rutas y las unidades de entrega se definen de acuerdo a la frecuencia de suministro de cada una de las Unidades, las cuales se notificarán el día de embarque de las mismas.

5.- La cantidad de servicios requeridos dependerán del volumen de la carga, las rutas, solicitudes extraordinarias, tipo de insumos, kilometraje, etc. Aunado a lo anterior dichas rutas podrán adaptarse a las necesidades del Instituto en caso de ser necesario.

6.- Los vehículos de carga seca deberán contar con termos congelantes para cada vehículo asignado, en las siguientes cantidades:

- Vehículo de 8 toneladas: 10 termos con congelante.
- Vehículo de 3.5 tons: 7 termos con congelante.
- Vehículo de 1.5 tons: 5 termos con congelante.
- Vehículo de 0.750 tons: 3 termos con congelante.

7.- En el caso de los vehículos para traslados de bienes de red de frío, éstos deberán:

- Contar con caja refrigerada con paredes, techo y pisos insulados, con una capa no menor de 8 centímetros de espesor.
- Escurrideros en el piso.
- Contar con un sistema de refrigeración íntegro, libre de todo tipo de fugas.
- Contar con puertas con empaques íntegros y que permitan el cierre hermético
- Contar con cortinas hawaianas completas, limpias y en buen estado de conservación.
- Ser capaces de proporcionar y mantener en todo momento una temperatura programada de entre 2°C y 8°C, en el interior de la caja refrigerada,
- Proporcionar una distribución de temperatura homogénea de  $\pm 2^{\circ}\text{C}$  de la temperatura promedio en el interior de la caja refrigerada.





### ANEXO TÉCNICO

- Contar con modo de funcionamiento continuo (para realizar actividades de carga y descarga), modo de paro y arranque automático.
- Termómetro en el exterior de la caja, ubicado en lugar visible de la cabina del conductor para su monitoreo.
- Contar con un sensor, controlador e indicador de temperatura, con calibración vigente (monitor de temperatura-termograficador).

8.- El personal del prestador del servicio deberá portar uniforme distintivo para su identificación inmediata, así como identificación oficial de la empresa para donde labora o gafete oficial que lo identifique como trabajador de la misma. Al momento del arribo al Almacén Delegacional deberá de presentar dicha identificación así como el equipo de protección necesario (calzado, ropa, etc.) para realizar las labores cotidianas requeridas. Así mismo, El proveedor deberá de proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (EPP) el cual deberán de portar dentro de todas las instalaciones del IMSS y áreas asignadas.

9.- La mercancía a embarcar, será entregada de dos formas:

- Por bultos: que se realizará recibiendo por bultos el bien a transportar únicamente diferenciando el tipo de bien.
- Al detalle: artículos que por interés del instituto serán recibidos pieza por pieza a satisfacción por la empresa y/o transportista y entregados a la unidad destino de la misma manera, dejando evidencia documental de la entrega sin desviaciones. Cabe señalar que los artículos que deban ser entregados al detalle podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades del instituto, en el entendido de que de existir diferencias al realizar la entrega en la(s) unidad(es) destino, el proveedor será responsable de reponer el bien en especie o costo de este.

10.- El proveedor deberá transportar y entregar los bienes que le sean confiados para su traslado, apegándose a los tiempos de recorrido mínimo DE 400 KM. POR DÍA (24 HORAS), para entregas foráneas. Para entregas locales deberán ser el mismo día 6 (seis) horas laborables posteriores a la recepción de los bienes a transportar. La aplicación de las tarifas por concepto de fletes locales o foráneos al proveedor adjudicado será considerando como viajes locales a la zona donde se localice el almacén delegacional hasta un radio menor de 15 km y foráneo cuando sea superior a este rango.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LICal) , cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Suministro y Control del Abasto**



**ANEXO TÉCNICO**

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

El responsable del Control de Tráfico Vehicular podrá realizar en cualquier momento inspecciones visuales de manera aleatoria a los vehículos solicitados para realizar el servicio solicitado.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

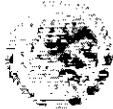
d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LICal.

**NOM-008-SCT-2-2013 Amortiguadores de impacto en carreteras y vialidades urbanas.**





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Suministro y Control del Abasto



### ANEXO TÉCNICO

NOM-012-SCT-2-2017 Peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

NOM-034-SCT-2-2011 Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.

NOM-036-SCT-2-2016 Rampas de emergencia para frenado en carreteras.

NOM-037-SCT-2-2012 Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas.

NOM-050-SCT-2-2017 Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.

NOM-068-SCT-2-(vigente) Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones físico-mecánicas y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

NOM-086-SCT-2-2015 Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales.

NOM-087-SCT-2-2017 Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

FIRMA

LA ANGEL MARTINEZ MARIN

Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto



000006



### TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación.

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

La entrega de los insumos se realizará dentro de las 24 horas con un máximo de 48 horas a partir de la solicitud del servicio. La recepción de los bienes se realizará en las instalaciones del almacén delegacional y se entregarán en los domicilios de las unidades médicas y/o administrativas del régimen ordinario en Michoacán salvo con previa autorización del Jefe de Oficina de Suministro, Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto y/o Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento para entrega en otra ubicación.

Cuando por necesidades del servicio se requiera que se realice recolección de insumos de otro punto de salida la entrega será en el Almacén Delegacional y/o en la Unidad que se asigne.

La carga de los bienes, se realizará en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Los insumos se entregarán pieza a pieza (a detalle), bulto y/o tarima al proveedor; los cuales deberá entregar de la misma manera a las unidades. Asimismo, los insumos se entregarán en los Grupos de Suministro y/o en el área de andén. La recepción de los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes, reteniendo así las cartas de porte hasta su justificación y/o aclaración de dichas condiciones.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el





**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, fecha de recepción/entrega, descripción de los bienes; orden de reposición en su caso, copia del programa de entregas y/o control de tráfico vehicular.

El proveedor adjudicado se obliga a cumplir en todo momento con las disposiciones emitidas por el gobierno federal y del estado de Michoacán, en materia de ecología, tránsito, comunicaciones y transportes y todas las disposiciones que le(s) sean aplicables.

El proveedor deberá de proponer el servicio para transitar por caminos de tránsito libre y/o cuota en los casos que exista. Asimismo, deberá de contar con sistema de localización de GPS a fin de validar los destinos de las rutas asignadas.

El proveedor deberá contar, para todo vehicula con caja refrigerada, con cortinas hawaianas adaptadas para la preservación de red de frío, como lo marca la norma 1000-B01-028.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

- En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.
- Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.

Mecanismo Binario.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

1. Se deberá presentar copia simple de licencia vigente de los choferes expedida por la secretaría de comunicaciones y transportes de cada uno de los operadores que designará el licitante para prestar el servicio ofertado. Para lo cual deberá presentar escrito en donde manifieste que son copia fiel de las originales.
2. Documento digital de las tarjetas de circulación vigentes de los vehículos ofertados expedidas por la autoridad competente, SCT o Secretaría de Finanzas para que la convocante pueda verificar que la propiedad del vehículo es del licitante en correlación con el anexo 6 (seis) (a) y (b), así, mismo deberá presentar escrito en donde manifieste que son copia fiel de las originales.
3. Escrito en el que manifieste que el personal que prestará el servicio al Instituto (choferes, responsables y auxiliares de tráfico y embarques) no cuentan con





**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

|  |
|--|
| antecedentes penales y que no consumen drogas, estupefacientes o enervantes.   |
| e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.  |
| Especificaciones Técnicas y Fotografías del parque vehicular (interno y externo).  |
| f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.  |
| No aplica.   |
| g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.   |
| No aplica.   |
| h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.  |
| <p>La explicación puede ser tan amplia como se requiera:</p> <p>El instituto de conformidad con el artículo 53 de la ley (LAASSP), aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. como sigue:</p> <p>La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:</p> <p><math>Pca = \%d \times nda \times vspa</math></p> <p>Donde:</p> <p><math>\%d</math> = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.</p> <p>Pca = pena convencional aplicable</p> <p>Nda = número de días de atraso</p> <p>Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio.</p> |





### TÉRMINOS Y CONDICIONES

prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Cuando "el proveedor" no preste el servicio conforme al calendario establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso; la pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Deducciones. Una vez alcanzado el porcentaje 2.5 % como pena convencional sin que se presente el vehículo para que pueda ser cargado se considera incumplimiento, por lo que el instituto tendrá la facultad de contratar otro vehículo que preste el servicio, pagando el proveedor el importe correspondiente al flete, más el 20% de deducción correspondiente al mismo; no procediendo en este caso el cobro como pena convencional.

En caso de que no se presente en la primera unidad el proveedor a realizar la entrega en la hora señalada se aplicará una deducción del 10% con relación al flete.

El monto máximo de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones, no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada partida o concepto.

#### Para la prestación del servicio de fletes y carga refrigerada:

El Instituto aplicará penalizaciones por cada hora de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función de la prestación de éste con atraso, y se aplicarán exclusivamente sobre el valor de cada servicio incumplido según cualquiera de los siguientes supuestos:

- A) Para las solicitudes de vehículos realizadas con un día de anticipación, se aplicarán cuando el proveedor no proporcione los vehículos y choferes dentro del plazo máximo de ½ hora a partir de la fecha y hora en que se solicitan los vehículos.
- B) Para las solicitudes de vehículos realizadas dentro del mismo día, se aplicarán cuando el proveedor no proporcione los vehículos y choferes dentro del plazo máximo de 1 hora y ½ a partir de la fecha y hora en que se solicitan los





### TÉRMINOS Y CONDICIONES

vehículos.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

En caso de que el proveedor no pueda proporcionar los vehículos y/o personal necesario para la prestación del servicio, una vez solicitados por el instituto por escrito y dentro los plazos establecidos, el instituto podrá solicitar la prestación del servicio a un tercero, sin requerir la autorización o validación del proveedor, el costo de estos servicios serán liquidados por el proveedor, para ello, el proveedor deberá entregar para la firma del contrato, carta de crédito irrevocable con valor del 10% del monto adjudicado a favor del instituto, suscrita por el tercero o los terceros que prestaran el servicio, en caso de que el proveedor adjudicado se vea imposibilitado para ello o incumpla en las características del mismo, ya sea por tipo de vehículos, disponibilidad de estos, o falta de personal, lo anterior sin contraponer a lo dispuesto en el presente punto a la aplicación de la pena convencional.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Para comprobar la entrega de los bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico el licitante adjudicado deberá presentar carta porte, control de tráfico (ctv), remisiones y/o documentación que se le entregue que ampare el cumplimiento del servicio prestado debidamente sellada y firmada de recibido.

En caso de faltar documentación, firma o sello en algún documento se devolverá para la recuperación de los sellos y/o firma y será retendrá para efectos de pago hasta su comprobación.

El proveedor deberá presentar por escrito bajo protesta de decir verdad que ante algún inconveniente que afecte la calidad en la prestación del servicio, éste se responsabilizará totalmente sin costo para el instituto y bajo sus propios medios de resolver la situación suscitada, a fin de finalizar el servicio a entera satisfacción cumpliendo con las condiciones solicitadas.

En caso de que el proveedor no proporcione el servicio, el instituto contratará a quien lo preste con cargo al proveedor.





### TÉRMINOS Y CONDICIONES

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

- **Plazo para notificar al proveedor:**  
Inmediato.
- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso:**  
No aplica.
- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien:**  
Inmediato.
- **Caducidad de los bienes:**  
No aplica.
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico:**  
No aplica.
- **Periodo de garantía:**  
Durante la vigencia del contrato y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.
- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas:**  
Inmediato.





### TÉRMINOS Y CONDICIONES

- **Garantía de mano de obra y/o partes:**  
No aplica.
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos:**  
No aplica.
- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**  
No se requiere capacitación.
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.**  
10% sobre el valor del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

De conformidad con el Anexo 2 Normatividad de pago de la cuenta contable 42 06 24 15 Pago por servicios de fletes contratados para el traslado de bienes, que requieran las áreas del Instituto.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Se podrá realizar supervisiones aleatorias para la supervisión y validación de los servicios y en caso de que existan quejas por mal servicio por parte de las unidades usuarias se deberá el seguimiento correspondiente.

El proveedor deberá entregar debidamente sellada y firmada de recibido, las carta porte, control de tráfico (CTV), remisiones y/o documentación que se le entregue que ampare el cumplimiento del servicio prestado. En caso de faltar documentación firma o sello en algún documento se devolverá para la recuperación de los sellos y/o firma y será retendrá para efectos de pago hasta su comprobación. Se podrá realizar supervisiones aleatorias para la supervisión y validación de los servicios. Y en caso de que existan quejas por mal servicio por parte de las unidades usuarias se deberá el seguimiento correspondiente.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Suministro y Control del Abasto



**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

FIRMA

LA ANGEL MARTINEZ MARIN

Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto

